ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTIA No. CMA-MC-11316-MC-185-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG

Entre los suscritos, a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se deriven de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos, regulada en la ley 80 de 1993 o la norma que la modifica, sustituya , adiciona o reglamente; **RUBÉN DARÍO OSORIO JIMÉNEZ** con C.C. No. 71 623 33 83 Vicerrector académico, como Supervisor (a) designado (a) por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.018.416.174 en representación legal de la empresa **Eficiencia En Construcciones e insumos CAG S.A.S** con NIT 9015786822 actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Se requiere adquirir a título de compraventa de mínima cuantía mobiliario para promocionar los diferentes programas y áreas académicas, al auditorio y eventos en general, estación de trabajo de equipos audiovisuales y mejora de almacenamiento en la oficina de atención al ciudadano.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*Veinticuatro millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y nueve pesos ($ 24.534.099)*
ADICIÓN No. 1	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*Veinticuatro millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y nueve pesos ($ 24.534.099)*
PLAZO INICIAL:	05/12/2022 al 30/12/2022
AMPLIACIÓN No. 1	
INICIÓ:	05/12/2022
TERMINÓ:	30/12/2022
PAGO REALIZADO:	*$ 22,068,758.41*
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	
VALOR NO EJECUTADO:	Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos cuarenta y un pesos $ 2.465.341

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de mínima cuantía. **No. CMA-MC-11316-MC-185-2022** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de Veinticuatro millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y nueve pesos, iniciando la ejecución del contrato el 05 de diciembre del 2022.

2. Que el contrato No. **CMA-MC-11316-MC-185-2022** de 2022, cuenta con CDP No. 2225 y RP No. 13338, este último, por valor de Veinticuatro millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y nueve pesos.

3. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, alpago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

4. Se hace necesario la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con el contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado, el cual deberá liberarse.

5. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

6. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** pagó oportunamente a **CONTRATISTA** el valor convenido en el contrato de acuerdo con las actividades desarrolladas y los productos entregados según consta en los respectivos informes de supervisión.

7. Que, por razones no imputables al **CONTRATISTA,** no hubo lugar a la ejecución financiera de uno de los ítem del contrato por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos cuarenta y un pesos ($2.465.341), los cuales se procederán a liberar.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de mínima cuantía. **No. CMA-MC-11316-MC-185-2022 de 2022.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA,** se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos cuarenta y un pesos ($2.465.341).

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

RUBÉN DARÍO OSORIO JIMÉNEZ
Vicerrector Académico.

CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONES
Gerente y representante legal de Eficiencia En Construcciones e insumos CAG S.A.S

		
Proyectó	Revisó	Dirección Jurídica
Diego Patiño	**Yessika Gómez**	**Manuel Velasquez Gallo**
Audiovisual Comunicaciones y Mercadeo	Líder de Comunicaciones Y Mercadeo	Abogado Dirección Jurídica